



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MADRIGAL GÓMEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BECAS BIENESTAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO REYNALDO MAGAÑA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID GARCÍA ÁNGEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS
OAXACA | 2022-2028

ANTECEDENTES:



JUVENTUD OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La educación es un derecho humano fundamental contemplado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que este es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
3. La Ley General de Educación dispone en su artículo 37 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 70 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
4. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.



- De esta manera, el Gobierno del Estado busca mejorar la calidad de vida de la población objetivo. Por lo tanto, la estrategia busca reducir las carencias sociales de acceso a: alimentación, servicios de salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos de la vivienda y el rezago educativo.

Con base en lo anterior, **"LAS PARTES"** partiendo del principio universal que, la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales cuyos objetivos sean afines a los elementos que sustentan el acceso a una educación de calidad, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS
OAXACA | 2022-2028

DECLARACIONES:



1. POR PARTE DE "EL INSTITUTO"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca; conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, publicada mediante Decreto Numero 1325 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

1.2 Que dentro de sus funciones se encuentran las de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes oaxaqueños, cuya edad quede comprendida de entre 12 y 29 años; con facultades para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles.

1.3 Que el Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca es quien tiene la facultad de dirigir y representar legalmente al **"EL INSTITUTO"**; por ello, el Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez, acredita su personalidad como tal con la copia certificada de su nombramiento expedido el primero de enero del año dos mil veintitrés por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.



1.4 Que la Licenciada María Concepción Madrigal Gómez es Jefa del departamento de Becas Bienestar, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2023, expedido a su favor por el Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez, Director General de "EL INSTITUTO", y es responsable de la Unidad Jurídica, encomienda que le fue conferida por oficio de designación INJEO/DG/082/2023 de fecha 01 de febrero del año 2023 por el Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez, Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, son facultades del Director General auxiliarse de las áreas administrativas señaladas en el reglamento mencionado, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS
OAXACA | 2022-2028
Z.

1.5 Que, para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, número 604, con código postal 68050, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con Registro Federal de Contribuyentes IJE130305ST1.



**JUVENTUD
OAXAQUEÑA**
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028

POR PARTE DE "EL IEAA"

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año, con Registro Federal de Contribuyentes IEE981201AR9.

2.2 Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación referido, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos, apoyándose en la solidaridad social.

2.3 Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el Artículo 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

2.4 Que para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que vienen realizando consiste en promover, entre instituciones públicas y privadas, los servicios que



proporciona con la finalidad de ampliar la cobertura de educación para adultos en la entidad a disposición de las personas de 15 años o más, que no sepan leer y escribir o que no hayan cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria, esto a través de diversos servicios.

2.5 Que el Licenciado Reynaldo Magaña García, es Director General de "EL IEEA", nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ingeniero Salomón Jara Cruz, el día 03 de diciembre del año 2022, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, fracciones II y XIV del Decreto referido, son facultades del Director General, ejercer su representación legal, así como celebrar y suscribir toda clase de convenios y todos los actos jurídicos necesarios con los sectores públicos, social y privado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

2.6 Que el Lic. David García Ángel es Jefe del Departamento Jurídico, nombramiento que le fue conferido por el Licenciado Reynaldo Magaña García, Director General de "EL IEEA", de fecha 01 de enero del año 2023 y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, son facultades de los Titulares de las Áreas Jurídicas, ejercer la representación legal de "EL IEEA", por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

2.7 Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas ubicadas en el segundo nivel del edificio "Corporativo Reforma", calle Heroica Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

3. POR "LAS PARTES"

3.1 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el desarrollo conjunto de proyectos académicos, programas de atención integral, servicio social, recursos y apoyos para jóvenes, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, emprendimiento profesional, difusión y de proyectos productivos, vinculación estudiantil, vinculación, transferencia de conocimientos, entre otros, para lo cual se signarán los convenios específicos que se requieran.



SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN. Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" convienen:

- a) Acordar un cronograma para el desarrollo de las actividades referidas, que incluya sesiones de evaluación periódica.
- b) Difundir al interior de sus propias estructuras a través de un programa de trabajo los objetivos, metas y acciones acordadas mediante este Convenio, apoyar y vigilar su cumplimiento.
- c) Difundir hacia la población objetivo, en sus respectivos ámbitos, los propósitos de este Convenio y facilitar su incorporación a las diversas actividades relacionadas con el mismo.
- d) Aportar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos requeridos para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
- e) Proporcionarse los calendarios de actividades, a fin de coordinar acciones para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- f) Proporcionarse la información necesaria para el cumplimiento y alcances del presente instrumento.
- g) Los demás que consideren necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento.



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS
OAXACA | 2022-2028



JUVENTUD
OAXAQUENA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028

TERCERA. DESIGNACIÓN. "LAS PARTES" designan como enlaces responsables en todo lo relacionado al cumplimiento y ejecución de este convenio:

- a) Por parte de "EL IEAA": Al Lic. Alexis Alberto García Flores, Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos.
- b) Por parte de "EL INSTITUTO": A la Lic. María Concepción Madrigal Gómez, Jefa del Departamento de Becas Bienestar y Responsable de la Unidad Jurídica.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IEAA":

- a) Designar a una persona responsable del seguimiento a la operación de los servicios educativos, que se coordine con la persona designada responsable de enlace por "EL INSTITUTO", para realizar actividades de difusión, conciliación y reclutamiento de alumnos.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades, así como diversos cursos y evaluaciones correspondientes para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Solicitar el número de alumnos de "EL INSTITUTO" que prestarán su servicio social y sus prácticas profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar.
- d) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social y de prácticas profesionales de "EL INSTITUTO".



- e) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de "EL INSTITUTO" dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social y a las prácticas profesionales.
- f) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS
OAXACA | 2022-2028

- a) Proporcionar la información que por escrito solicite "EL IIEEA" respecto a los aspirantes para realizar el servicio social y prácticas profesionales.
- b) Impulsar "EL INSTITUTO" para que se promueva a la juventud que desea realizar su servicio social y/o sus prácticas profesionales, su incorporación a los programas de Alfabetización, convenidos con "EL IIEEA".
- c) Establecer comunicación con "EL IIEEA" a efecto de dar a conocer las regulaciones Institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y de las prácticas profesionales, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social y de las prácticas profesionales.



SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Sistematizar y compartir la información de las personas beneficiarias que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios de "EL IIEEA", atendiendo lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I y II, y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás normatividad aplicable.
- b) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una **VIGENCIA DE UN AÑO**, comprendida a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de lo estipulado en las Cláusulas.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación establecidas en la normatividad vigente.



NOVENA. DE LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente Convenio.
- b) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- c) Por rescisión, cuando "LAS PARTES", destinen los programas mencionados a fines distintos a los acordados en el presente Convenio; y
- d) Caso fortuito o fuerza mayor.



JUVENTUD OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028



En caso de rescisión del presente Convenio se notificará por escrito a la otra parte, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que opere la terminación, para que la misma manifieste lo que a su derecho convenga.

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS
OAXACA | 2022-2028

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, independientemente de que se actualicen o no las causales señaladas en la cláusula que antecede, por ambas partes, o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial, con la simple notificación que se haga por escrito a la contra parte con treinta días de anticipación a la fecha que se pretenda dar por concluido el mismo; sin embargo, las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTINUIDAD DE ATENCIÓN. En caso de quedar sin efecto el presente convenio por alguna razón, "EL IEAA" se compromete a continuar atendiendo a los alumnos que se hayan incorporado.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverán las mismas.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la solución de toda controversia que derive respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan en someterse para su solución a los tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ JURÍDICA. Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo



por el que lo firman al calce y al margen por duplicado para su constancia y validez, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PARTES

POR "EL IEAA".

POR "EL INSTITUTO".



LIC. REYNALDO MAGAÑA GARCÍA.
DIRECTOR GENERAL.

LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS.


LIC. DAVID GARCÍA ÁNGEL.
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA
ADULTOS.


LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MADRIGAL GÓMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BECAS
BIENESTAR DE EL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés